**PROCEDIMIENTO** 

Ejecutivo Especial

MATERIA

Acción Hipotecaria Según Ley de Bancos

VARGAS HERNANDEZ MARCO ANTONIO

DEMANDANTE

Banco del Estado de Chile

RUT Nº

97.030.000-7

ABOGADO PATROCINANTE

José Santander Robles

RUT Nº

: 10.050.813-3

APODERADO

José Santander Robles

RUT Nº

10.050.813-3

9

DEMANDADO

44 000 004 0

RUT N°

11.655.994-3

N° OPERACIÓN

132621700

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el título XIII del D.F.L. 252 de 1960, Ley General de Bancos. PRIMER OTROSI: Acompaña documentos en la forma que indica y solicita custodia. SEGUNDO OTROSI: Personería. TERCER OTROSI: Patrocinio y Poder.

## S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego Nº 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1111, Santiago, a US. digo:

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes a VARGAS HERNANDEZ MARCO ANTONIO, ignoro profesión u oficio, domiciliado en PJE. GRUMETE MIRANDA N° 0313, MAIPU Y JORGE CANIN N° 494, SANTIAGO, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de PUENTE ALTO de fecha 26 DE MAYO DE 1994 otorgada ante el Notario Público don EUGENIO CAMUS MESA, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosi, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a don (ña) VARGAS HERNANDEZ MARCO ANTONIO conforme a las disposiciones del Titulo XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes, la cantidad de 210.- Índice Valor Promedio (IVP), en letras hipotecarias de su propia emisión, de la serie X.

El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de 235 meses, contados desde el día 01 DE JULIO DE 1994, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, calculados en la forma establecida en la misma escritura de mutuo, comprendiéndose en ellos la amortización y una tasa de interés real, anual y vencida del 8,5%.

QUINTO JUZGADO CIVIL

1 6 ABR 2008

SEGRETARIA SANTIAGO